



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

126

I. A. N° _____ / 2015

ARICA;

04 SEP 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- La fiscalización llevada a cabo por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota,
- 2.- La necesidad de comunicar normas de control en materias administrativas respecto del uso de vehículos municipales.

VISTOS:

- 1.- El oficio N° 3.225 de fecha 10 de agosto de 2015 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que atiende denuncia sobre uso indebido de recursos de que dispone la municipalidad de Arica, por parte de un concejal;
- 2.- El Decreto Ley N° 799, de 1974, que dicta disposiciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales;
- 3.- El dictamen N° 35.593, de 1995, donde la Contraloría General de la República imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, acorde al DL 799/74;
- 4.- Instrucción Alcaldicia N° 31 de fecha 02 de abril de 2015, que ordena el cumplimiento del DL 799, de 1974, en especial a los conductores de vehículos municipales; y,
- 5.- Las atribuciones que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5353 de fecha 31 de marzo de 2015, que delega el alcalde atribuciones en el Administrador Municipal, se imparte la siguiente:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA:

REITERESE la Instrucción Alcaldicia N° 31 de 2015, sobre el uso de los vehículos de la municipalidad y de los servicios incorporados de Educación y Salud, los que deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto ley N° 799 de 1974, relacionado con al uso de vehículos municipales (fiscales), debiendo ser utilizados por los funcionarios para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, por lo que se encuentra prohibido el uso de vehículos en cometidos particulares o ajenos al servicio al que pertenecen.

Los Directores, Jefes de departamentos o Jefe de Secciones de las unidades que tengan vehículos a cargo, deberán mensualmente efectuar un control obligatorio a las bitácoras que lleven los conductores de los vehículos, estampando en ésta, su nombre, firma y timbre por los cometidos realizados y registrados en el mes.

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al (los) funcionario (s) en responsabilidad administrativa contemplada en la ley 18.883 o en aquellos estatutos que lo rijan.

Por último se hace presente, que por aplicación del artículo 11 del DL 799, previa investigación sumaria la Contraloría General está facultada para aplicar medidas disciplinarias establecidas en el Estatuto, inclusive la destitución.

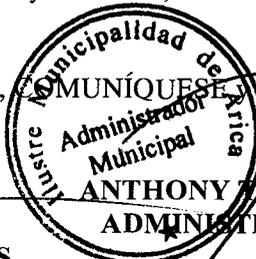
Tendrán presente esta Instrucción todas las Direcciones Municipales, además de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTELLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/ABC/



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL